MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 NOV 2014

VISTO: el juicio promovido contra el Estado ante el Juzgado Letrado de 1era Instancia en lo Civil de 14° Turno, en autos caratulados: "González Villanueva, Mario Raúl contra Poder Ejecutivo-M.E.F, Cobro de Pesos" IUE 2-63356/2008

2014/16/000/2947

RESULTANDO **I)** que se condena al Estado en virtud de la demanda incoada por el Sr. Mario Raúl González, quien se desempeñaba como funcionario de PLUNA y fue reincorporado con contrato de función pública en el Ministerio de Economía y Finanzas-Contaduría General de la Nación, reclamando diferencias de salarios por aumentos no percibidos en su calidad de funcionario redistribuido.

II) que por Sentencia N° 83/2011, de 5 de diciembre de 2011, del Juzgado Letrado de 1era Instancia en lo Civil de 14° Turno, se amparó la demanda incoada condenando al Ministerio de Economía y Finanzas a abonar al actor una suma de dinero en concepto de las diferencias salariales, más reajustes e intereses legales.

ASUNTO 3288

III) que habiendose apelado la misma, por Sentencia N° 49/2013, de 8 de mayo de 2013, del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3° Turno, se confirmó en todos sus términos la sentencia apelada.

mgh

CONSIDERANDO I) que con fecha 8 de octubre de 2014, se acreditó el pago por el cual resultó condenado el Estado.

II) que el Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció por la improcedencia de la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 25 de la Constitución y Decreto N° 395/006 de 23 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E:

1°) Declárase que no corresponde ejercer la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República en el caso tramitado contra el Estado, ante el Juzgado Letrado de 1era Instancia en lo Civil de

14° Turno, autos caratulados: "González Villanueva, Mario Raúl contra Poder Ejecutivo-M.E.F, Cobro de Pesos" IUE 2-63356/2008.

2°) Pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la República.

3°) Comuníquese y cumplido archívese.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República